



1 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
2 díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía  
3 Anónima denominada **INGENIERÍA Y PROYECTOS EMPRESARIALES**  
4 **INGEPROEM S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a  
5 continuación se expresan:-----

6 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de  
7 esta escritura los señores: 1) **CARLOS WLADIMIR AGUILAR**  
8 **JIMÉNEZ**, mayor de edad, con **C.C. No. 070518991-8**, de estado  
9 civil soltero; 2) **NANCY DEL ROCIO FLORES JARAMILLO**, mayor  
10 de edad, con **C.C. No. 070326298-0**, de estado civil soltera; y,  
11 3) **JUAN CARLOS VITE HERRERA**, mayor de edad, con **C.C. No.**  
12 **070328175-8**, de estado civil casado; los accionistas  
13 nombrados comparecen por sus propios derechos, son de  
14 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de  
15 Machala, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin  
16 prohibición para establecer esta Compañía.-----

17 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
18 convienen en declarar que constituyen, como en efecto lo hacen,  
19 una Compañía Anónima denominada **INGENIERÍA Y PROYECTOS**  
20 **EMPRESARIALES INGEPROEM S.A.**, la misma que se regirá por las  
21 Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, el  
22 Código de Comercio, por los Convenios de las partes, las normas  
23 del Código Civil y el siguiente Estatuto:-----

24 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INGENIERÍA Y**  
25 **PROYECTOS EMPRESARIALES INGEPROEM S.A.**

26 **CAPÍTULO I**

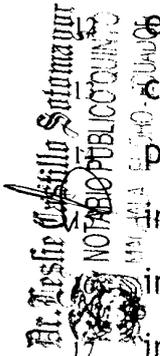
27 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO ECUADOR

1 **ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** La compañía que se constituye  
2 llevará el nombre de **INGENIERÍA Y PROYECTOS EMPRESARIALES**  
3 **INGEPROEM S.A.**-----

4 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
5 compañía es la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y, por  
6 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer  
7 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
8 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior,  
9 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-----

10 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como  
11 objeto social: a) La prestación de servicios técnicos  
12 especializados, estudio, planificación, diseño, asesoría,  
13 construcción, mantenimiento y fiscalización para empresas  
14 públicas o privadas en las áreas de: ingeniería eléctrica,  
15 ingeniería electrónica, ingeniería comercial, ingeniería  
16 industrial, ingeniería civil, ingeniería en sistemas informáticos,  
17 ingeniería en telecomunicaciones, ingeniería agrícola, ingeniería  
18 sanitaria, ingeniería forestal, de arquitectura, de estadística,  
19 hidráulica y de impacto ambiental; b) Proveedor de servicio de  
20 Internet; c) Importación, exportación, distribución, compra,  
21 venta, comercialización, fabricación, mantenimiento, alquiler y  
22 concesión de equipos o maquinaria eléctrica, electrónica,  
23 mecánica, hidráulica o neumática, repuestos y accesorios,  
24 lubricantes, productos plásticos, combustibles, ropa, equipo de  
25 seguridad industrial, materiales, productos y equipos para la  
26 construcción, oficina e imprenta; d) La producción, importación,  
27 exportación, distribución, compra, venta y comercialización de  
28 productos agropecuarios, agroindustriales y frutas tropicales; e)



1 La importación, exportación y comercialización de insumos  
2 agrícolas tales como: fertilizantes de síntesis química y abonos  
3 orgánicos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, nematocidas,  
4 acaricidas, larvicidas; f) La fabricación, distribución y  
5 comercialización de comidas y alimentos balanceados para  
6 animales en general; g) La producción y comercialización de  
7 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; h) La  
8 realización por cuenta propia o de terceros estudios, proyectos,  
9 diseño, planificación y desarrollo de obras y servicios relativos a  
10 urbanizaciones; i) La construcción de toda clase de viviendas  
11 familiares o multifamiliares, toda clase de edificios, centros  
12 comerciales, centros residenciales, condominios, puentes,  
13 carreteras, caminos, aeropuertos, etc.; j ) La administración,  
14 comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades  
15 urbanas y rurales propias o ajenas, de personas naturales o  
16 jurídicas; k) La edificación, compra, venta, permuta,  
17 arrendamiento de bienes inmuebles inclusive las comprendidas  
18 bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de  
19 operaciones inmobiliarias, el fraccionamiento y posterior  
20 lotización o parcelización de terrenos; l) A establecer, fundar,  
21 equipar y poner en funcionamiento centros de salud, centros  
22 médicos, clínicas, hospitales privados, laboratorios y todo lo  
23 relacionado en el área médica dentro del territorio ecuatoriano;  
24 m) La importación, exportación, distribución, comercialización,  
25 compra y venta de equipos y aparatos médicos, textos médicos,  
26 productos naturales, de belleza, dietéticos, nutritivos y  
27 genéricos; n) La instalación, explotación y administración de:  
28 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,

1 clubes, cafeterías, discotecas, parques mecánicos de recreación,  
2 cines, etc.; o) Podrá dedicarse previa concesión por parte del  
3 estado a la explotación de yacimientos petroleros, minas y  
4 canteras, de conformidad con lo que establece la Constitución de  
5 la República del Ecuador, la Ley de Minería, sus Reglamentos y  
6 demás Leyes conexas. Para el cumplimiento de su objeto social  
7 podrá: 1) Importar, exportar, distribuir y comercializar todo tipo  
8 de metales y minerales sean estos metálicos o no metálicos; 2)  
9 Importar maquinarias, equipos, accesorios, vehículos, avionetas,  
10 materia prima y en general todos los bienes que sean necesarios  
11 para la realización de sus actividades; 3) Comprar, vender,  
12 alquilar o concesionar bienes muebles e inmuebles; 4) Participar  
13 en concursos de precios, ofertas y licitaciones de conformidad  
14 con la Ley de Contratación Pública en las distintas modalidades;  
15 5) Representar a Empresas y Firms Nacionales o Extranjeras; 6)  
16 Adquirir acciones y participaciones de otras sociedades; 7)  
17 Participar en la constitución de compañías como socia o  
18 accionista; y, 8) Realizar toda clase de actos y contratos, civiles  
19 y mercantiles, permitidos por la Ley y que guarden relación con  
20 el objeto social principal.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

21 **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la  
22 compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha  
23 de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del  
24 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
25 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta  
26 General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y en este  
27 Estatuto.-----

28 **CAPÍTULO II**

**DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**

**ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al cuatrocientos inclusive, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía.-----

**ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DEL CAPITAL.-** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-----

**ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

**ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el cual se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de

1 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por  
2 la Ley de Compañías.-----

3 **CAPÍTULO III**

4 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE**  
5 **UTILIDADES Y RESERVAS.**

6 **ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
7 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre  
8 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres  
9 primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a  
10 consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance  
11 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de  
12 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El  
13 Comisario igualmente presentará su informe, durante los quince  
14 días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes  
15 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la  
16 Compañía.-----

17 **ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de  
18 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
19 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades  
20 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para  
21 la formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
22 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta  
23 por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de  
24 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o  
25 extraordinarias.-----

26 **CAPÍTULO IV**

27 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**  
28 **COMPAÑÍA.**

~~Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor~~  
~~NOTARIO PÚBLICO QUINTO~~  
~~MACHALA - EL ORO - ECUADOR~~

1 **ARTÍCULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía  
2 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
3 administrada por el Gerente y el Presidente.-----

4 **SECCIÓN UNO**

5 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

6 **ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La  
7 Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la  
8 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de  
9 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
10 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere  
11 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la  
12 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas  
13 presente convocados y reunidos.-----

14 **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta  
15 General de Accionistas la hará el Gerente de la Compañía  
16 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos  
17 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando  
18 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y  
19 expresando los puntos a tratarse. En tales ocho días no se  
20 contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.  
21 Igualmente, el Gerente convocará a Junta General a pedido del o  
22 de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco  
23 por ciento del capital social, para tratar los puntos que se  
24 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la  
25 Ley de Compañías.-----

26 **ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-**

27 Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias,  
28 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los

1 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o podrán  
2 hacerse representar por otro accionista o por persona extraña a  
3 la compañía, siempre y cuando el representante presente poder  
4 notarial legalmente conferido para cada Junta. No podrán ser  
5 representantes de los accionistas los Administradores y los  
6 Comisarios de la Compañía.-----

7 **ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM.-** Salvo que la Ley determine otra  
8 cosa; para que se instale válidamente la Junta General de  
9 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de  
10 por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere quórum  
11 habrá una segunda convocatoria mediando cuando más, treinta  
12 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta  
General se instalará con el número de accionistas presentes o  
que concurren, cualquiera sea el capital que representen,  
particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos  
contemplados en el Art. doscientos cuarenta de la Ley de  
Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-----

  
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - A.F. ORO  
ECUADOR

18 **ARTÍCULO DIECISÉIS: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición  
19 en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría  
20 del capital pagado concurrente a la reunión.-----

21 **ARTÍCULO DIECISIETE: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta  
22 General de Accionistas el Presidente de la Compañía; y actuará  
23 como Secretario el Gerente de la misma. A falta del Presidente  
24 actuará la persona elegida por la Junta, y a falta del Gerente  
25 actuará como Secretario Ad-Hoc la persona que designe la Junta.

26 **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
27 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente  
28 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en

1 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los  
2 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el  
3 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros  
4 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

5 a. Nombrar al Presidente, al Gerente, al Comisario Principal y  
6 Suplente de la Compañía;-----

7 b. Conocer y resolver todos los informes que presenten los  
8 órganos de administración y fiscalización, como lo relativo a:  
9 cuentas, balances, inventarios, reparto de utilidades,  
10 formación de reservas, administración, etc.;-----

11 c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga  
12 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de  
13 objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad  
14 con la Ley de Compañías;-----

15 d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el  
16 Gerente y el Comisario de la Compañía;-----

17 e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,  
18 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los  
19 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;-----

20 f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
21 otorgamiento o celebración el Gerente requiere autorización  
22 de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo  
23 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;-----

24 g. Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales,  
25 de conformidad con la Ley;-----

26 h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;-----

27 i. Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e  
28 inmuebles de la compañía;-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

1 j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
2 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la  
3 Compañía;-----

4 k. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y,-----

5 l. Los demás que contemple la Ley de Compañías y estos  
6 Estatutos.-----

7 **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá  
8 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la  
9 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto  
10 en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta  
11 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta  
entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
constituida.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

18 **SECCIÓN DOS**

19 **DEL PRESIDENTE.**

20 **ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la  
21 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para  
22 un periodo de DOS AÑOS. Puede ser reelegido y podrá tener o no  
23 la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo  
24 hasta ser legalmente reemplazado.-----

25 **ARTÍCULO VEINTIUNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
26 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
27 Compañía:-----

- 1 a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y  
2 suscribir con el Secretario las Actas respectivas;-----  
3 b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y los  
4 títulos de acción;-----  
5 c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de  
6 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
7 particulares a la Junta General de Accionistas;-----  
8 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y  
9 por la aplicación de las políticas de la entidad;-----  
10 e) Supervisar el nombramiento del Gerente y conferir copias del  
11 mismo debidamente certificadas;-----  
12 f) Reemplazar al Gerente, aunque no se le encargue por escrito,  
13 en su falta o ausencia temporal o definitiva de este, con todas  
14 las atribuciones conservando las propias, mientras dure la  
15 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe  
16 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y,-----  
17 g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y  
18 Reglamento de la Compañía, y la Junta General de  
19 Accionistas.-----

20 **SECCIÓN TRES**

21 **DEL GERENTE.**

22 **ARTÍCULO VEINTIDÓS: DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido  
23 por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS  
24 AÑOS. Puede ser reelegido y podrá tener o no la calidad de  
25 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

26 El Gerente será el Representante Legal de la Compañía.-----

1 **ARTÍCULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
2 **GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente de la  
3 Compañía:-----

4 a) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas,  
5 actuar de Secretario en las mismas y firmar con el Presidente  
6 las actas respectivas;-----

7 b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
8 Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley  
9 de Compañías;-----

10 c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
11 administrativa de la Compañía;-----

12 d) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía;----

13 e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
14 las actividades de la Compañía; -----

15 f) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
16 Compañía;-----

17 g) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad  
18 de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para  
19 el que está autorizado;-----

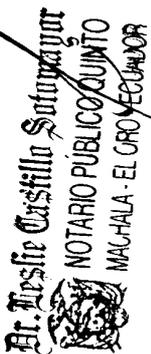
20 h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
21 certificaciones sobre el mismo;-----

22 i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el  
23 Registro Mercantil;-----

24 j) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta  
25 General de Accionistas;-----

26 k) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo  
27 dispuesto en el Estatuto y en la Ley;-----

28 l) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;-----

  
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

- 1 m) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de  
2 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la  
3 Junta General de Accionistas;-----  
4 n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
5 de Accionistas;-----  
6 o) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el  
7 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución  
8 de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre  
9 del ejercicio económico;-----  
10 p) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o  
11 ausencia; y,-----  
12 q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
13 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y  
14 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta  
15 General de Accionistas.-----

## CAPÍTULO V

### DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

18 **ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL COMISARIO.-** La Junta General  
19 de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,  
20 accionistas o no, quienes durarán DOS AÑOS en sus funciones;  
21 pueden ser reelegidos indefinidamente.-----

22 **ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
23 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que  
24 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que  
25 determine la Junta General de Accionistas. En general el  
26 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
27 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
28 administración y en interés de la Compañía.-----

**CAPÍTULO VI**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTÍCULO VEINTISÉIS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección XII de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Siempre que las circunstancias así lo permitan, la Junta General de Accionistas designará un liquidador principal y otro suplente.-----

**ARTÍCULO VEINTISIETE: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-----

**ARTÍCULO VEINTIOCHO: AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditora de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-----

**ARTÍCULO VEINTINUEVE: AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-----

**CUARTA: APORTES.-** El Cuadro de Integración de Capital de la Compañía **INGENIERÍA Y PROYECTOS EMPRESARIALES INGEPROEM S.A.**, queda establecido de la siguiente manera:

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS.	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.	CAPITAL SUSCRITO.	CAPITAL PAGADO 25%	CAPITAL POR PAGAR 75%	NÚMERO DE ACCIONES
CARLOS WLADIMIR AGUILAR JIMÉNEZ.	070518991-8	\$. 1,400.00	\$. 350.00	\$. 1,050.00	140
NANCY DEL ROCIO FLORES JARAMILLO.	070326298-0	\$. 1,400.00	\$. 350.00	\$. 1,050.00	140
CARLOS FERRERA.	070328175-8	\$. 1,200.00	\$. 300.00	\$. 900.00	120
<b>TOTALES:</b>		\$. 4,000.00	\$. 1,000.00	\$. 3,000.00	400

El saldo por pagar del capital suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años, a contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.

Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la perfecta validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía **INGENIERÍA Y PROYECTOS EMPRESARIALES INGEPROEM S.A.**- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de

esta escritura pública. Abogado Frank Berru Valarezo. Matrícula número 07-2012-11 Foro de Abogados.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454883  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BERRU VALAREZO FRANK JHONATHAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2012 11:36:04 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA DADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Tesisfe Castilla Sotomayor

NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

INGENIERIA Y PROYECTOS EMPRESARIALES INGPROEM S.A.  
PROBADO

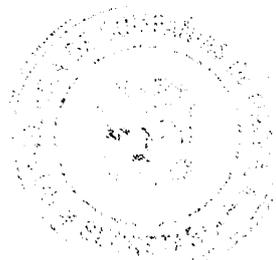
RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

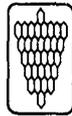
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



-diez-

# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

## CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía INGENIERIA Y PROYECTOS EMPRESARIALES INGEPROEM S.A., con las siguientes aportaciones:

Carlos Wladimir Aguilar Jiménez	\$ 350,00
Nancy Del Rocío Flores Jaramillo	\$ 350,00
Juan Carlos Vite Herrera	\$ 300,00
	-----
TOTAL	\$1000.00

SON: MIL DOLARES AMERICANOS

NOTARIO PUBLICO

Ar. Alfredo Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL DRO - ECUADOR

Machala, 01 de Octubre del 2012

EL BANCO DE MACHALA

*Adela de Franco*  
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO  
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

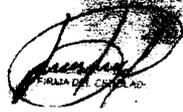
-once-

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VI33312222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JORGE CARLOS AGUILAR  
 MARTA VICTORIA JIMENEZ  
 MACHALA 19/04/2010  
 19/04/2022  
 FORMA REN 2682255



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070518991 - 8  
 AGUILAR JIMENEZ CARLOS WLADIMIR  
 PICHINCHA/QUITO/LA MADALENA  
 08 OCTUBRE 1988  
 01E-030 08634 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ




Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

101-0001 NÚMERO 0705189918 CÉDULA  
 AGUILAR JIMENEZ CARLOS WLADIMIR

EL ORO ARENILLAS  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ARENILLAS ARENILLAS  
 PARROQUIA

RESIDENTA (E) DE LA JUNTA



DOY FE:  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 MACHALA, A LOS DE 2012

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO QUINTO-MACHALA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJE



CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VITE HERRERA  
JUAN CARLOS  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
EL ORO  
SANTA ROSA  
SANTA ROSA  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
YESENIA KATHERINE S  
CORREA CARDENAS

070328175-8

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR  
VITE GAUDENCIO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR  
HERRERA MELANIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MACHALA  
2011-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-09-15



OCULAR

Dr. Leslie Castillo Satomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

329-0055  
NUMERO

0703281758  
CEDULA

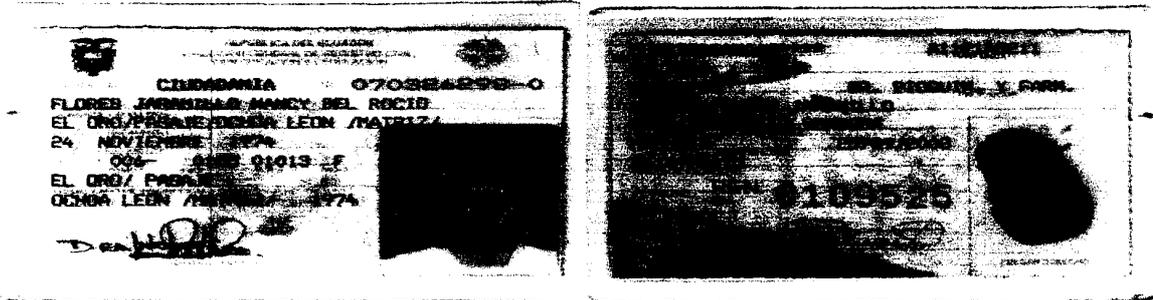
VITE HERRERA JUAN CARLOS

EL ORO SANTA ROSA  
SANTA ROSA SANTA ROSA  
SANTA ROSA SANTA ROSA



DOY FE:  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL  
MACHALA, A LOS 03 DE OCTUBRE DE 2012

Dr. Leslie Castillo Satomayor  
NOTARIO QUINTO-MACHALA



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

212-0066  
 NUMERO

0703262980  
 CEDULA

FLORES JARAMILLO NANCY DEL ROCIO  
 EL ORO  
 MACHALA  
 PROVINCIA MACHALA CANTON MACHALA PARRROQUIA MACHALA ZONA

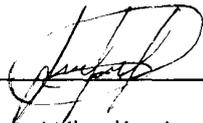
P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

DOY FE:  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 MACHALA, EL 07 DE OCTUBRE DE 2012

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO QUINTO-MACHALA



1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública con  
2 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario  
3 a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman  
4 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5  
6   
7 

8 Carlos Wladimir Aguilar Jiménez

9 C.C.No.0705189918

10  
11   
12 

13 Juan Carlos Vite Herrera

14 C.C. No. 0703281758

15  
16   
17 

18 Nancy del Rocío Flores Jaramillo

19 C.C.No.0703262980

20  
21 V/jp

22  
23  
24  
25 DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

26 NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

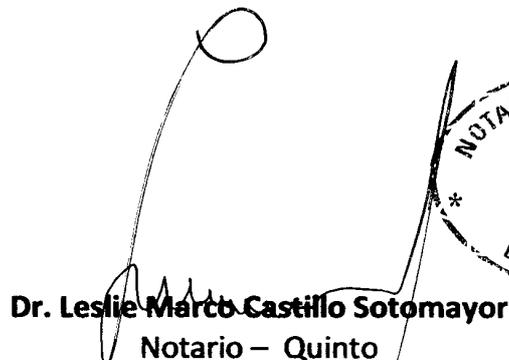
Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero éste tercer testimonio en fotocopia, que es igual a su original en catorce fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

  
Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



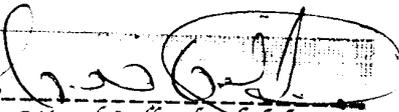
Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.00464, de fecha 30 de Octubre del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía INGENIERIA Y PROYECTOS EMPRESARIALES INGEPROEM S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-  
Machala, 01 de noviembre del 2012

  
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto



# **Registro Mercantil Machala**

**CERTIFICO:** Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0464, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el treinta de Octubre del 2.012, bajo el No. 1.394, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Cuarta copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **INGENIERIA Y PROYECTOS EMPRESARIALES INGPROEM S. A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.494.- Machala, siete de Noviembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL**.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala